



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón.”

Vista la solicitud de información pública presentada por la C. [REDACTED], el cinco de noviembre del año en curso, siendo ingresada al Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIMEX, a la cual se le asignó el número de folio 00172/ISSEMYM/IP/2015, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 34, 38 y 39 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como en los artículos 55, 56, 57 y 58 de los *Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios*, se emite el presente acuerdo.

a) Lugar y fecha.

Toluca de Lerdo, Estado de México a 11 de noviembre de 2015.

b) Nombre del solicitante.

C. [REDACTED]

c) Información solicitada.

*Descripción clara y precisa de los datos personales a los que desea tener el acceso.*

*“deseo interponer una queja en contra del Instituto de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado y Municipios (ISSEMYM) ubicado en Avenida Quintana Roo Sur Numero 103 Colonia la Merced Toluca , Estado de Mexico, ya que en fecha cinco de noviembre del año dos mil catorce, la parte actora en el juicio numero [REDACTED] solicito al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Mexico ,en Toluca Estado de Mexico girara oficio al ISSEMYM, a efecto de que le RINDIERA INFORME RESPECTO A LA FECHA EN QUE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL VALLE CUAUTITLAN TEXCOCO DIO DE BAJA LA ACTORA [REDACTED] con numero de seguridad social [REDACTED] ante ISSEMYM; al no obtener respuesta por parte dicho instituto, nuevamente en el mes de MARZO del año en curso el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Mexico en Toluca Estado de Mexico giro nuevamente oficio recordatorio al (ISSEMYM) ,pero a la fecha dicha institución se ha negado a proporcionar la información que fue solicitada inicialmente hace UN AÑO en el juicio que se tramita ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Mexico en Toluca, en el EXPEDIENTE NUMERO: [REDACTED] PARTES : [REDACTED] VS JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL VALE CUAUTITLAN TEXCOCO, NO OMITO MENCIONAR QUE LA FALTA DE INFORMACION por parte del Instituto de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Mexico y Municipios (ISSEMYM) ha fungido como un gran impedimento para que no se cumpla el principio de DERECHO: CELERIDAD PROCESAL en el procedimiento laboral tal y como lo establece la Ley Federal del Trabajo, por lo antes expuesto solicito de la manera mas atenta se le requiera al*

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

1/4



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón."

*ISSEMYM a efecto de que proporcione a la brevedad posible al TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MEXICO con domicilio en Rafael M. Hidalgo Oriente 301, Primer Piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P 50130 en TOLUCA, Estado de Mexico , la fecha en que la JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL VALLE CUAUTITLAN TEXCOCO gestiona la baja de la actora [REDACTED] ante ISSEMYM, lo anterior tiene fundamento articulo 8 Constitucional" (SIC)*

Sin archivo adjunto.

- d) **Requerimiento para que la solicitante presente documento, mediante el cual acredite su personalidad como titular de los datos personales o su representante legal, o en su caso, los datos no claros de la solicitud, respecto de la cual requiere su acceso, rectificación o cancelación.**

Del análisis a su solicitud de información, se observa que lo que requiere es interponer una queja en contra del ISSEMYM, en este sentido se informa que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es una Ley de acceso a documentos; por lo que no es el medio idóneo para registrar y atender quejas o denuncias presentadas; sin embargo, se informa a la particular que podrá interponer su inconformidad en el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), a través de la dirección electrónica [http://www.secogem.gob.mx/SAM/sit\\_atn\\_mex.asp](http://www.secogem.gob.mx/SAM/sit_atn_mex.asp); o bien, podrá presentarse ante la Unidad de Contraloría Interna de este organismo auxiliar, la cual se encuentra ubicada en Avenida Morelos poniente número 905, primer piso, Colonia La Merced, C.P. 50080, en la ciudad de Toluca, Estado de México.

No obstante lo anterior, se solicita a la particular que en caso de requerir algún documento que obre en los archivos de este organismo auxiliar, indique ante la Unidad de Información, a qué documento se refiere y en caso de que dicho documento cuente con datos personales de la C. [REDACTED], acredite su personalidad como representante de la titular de la información requerida, mediante una identificación oficial vigente con fotografía; adjuntando un poder notarial especial, o carta poder firmada ante dos testigos especificando que la representación se otorga para el trámite de acceso a datos personales ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; o bien, se realice la declaración en comparecencia personal del titular de los datos personales ante el Módulo de Acceso de este organismo auxiliar; destacando que en caso de ser una persona en estado de interdicción, presente el documento que acredite la tutela legítima de conformidad con el Código Civil del Estado de México; así como, acreditar su identidad y en su caso la de su representada mediante una identificación oficial vigente con fotografía, toda vez que no se observa ningún documento adjunto que acredite la representación y personalidad de ambos.

Lo anterior considerando, lo dispuesto en los artículos 25 y 34 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como lo establecido en el artículo 24 fracción II de los *Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del*

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón."

*Estado de México, que expide el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el cual señala:*

*"Artículo 24. "Los derechos ARCO se ejercitarán:*

*...II. Por el representante del titular, previa acreditación de:*

- a) La identidad del titular;*
- b) La identidad del representante, y*
- c) La existencia de la representación, mediante instrumento público o carta poder firmada ante dos testigos o declaración en comparecencia personal del titular."*

*Para el ejercicio de los derechos Arco de los datos personales de menores de edad o de personas que se encuentren en estado de interdicción o incapacidad establecidas por la ley, se estará a las reglas de representación dispuestas en el Código Civil."*

Es importante señalar, que podrá complementar la solicitud a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIMEX; asimismo, considerando que señaló como modalidad de entrega "A través del SAIMEX", podrá indicar si requiere su información en copias simples (con costo); en copias certificadas (con costo); a través de consulta directa (sin costo) o en medio magnético, conforme a lo establecido en el artículo 73 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; sin embargo, en caso de requerir que el documento solicitado sea enviado mediante el citado Sistema, cuando se notifique la disponibilidad de la información, será necesario que previo acredite su personalidad como representante de la titular de los datos personales solicitados, en el Módulo de Acceso de este organismo auxiliar, ubicado en Avenida Hidalgo Poniente No. 600, planta baja, Colonia La Merced, C.P. 50080, Toluca, Estado de México, en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Considerando la naturaleza de la información requerida, debió ingresar una solicitud de acceso a datos personales y no de información pública, no obstante en apego a los principios en materia de protección de datos personales, esta Unidad de Información subsana el procedimiento como de acceso a datos personales.

Finalmente, para cualquier duda o aclaración respecto al presente acuerdo, nos ponemos a sus órdenes en el teléfono (01722) 2261900 extensiones 1151 y 1177.

- e) Los motivos y fundamentos por los cuales requiere la aclaración, precisión o complementación respectiva.

De conformidad con los artículos 25 y 39 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como los artículos 55 y 56 de los Lineamientos señalados en líneas anteriores, es necesario que complemente la presente solicitud, toda vez que no indica la descripción clara y precisa de la información a la cual pretende obtener acceso; así mismo, en caso de requerir algún documento que



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón.”

cuenta con datos personales de la C. [REDACTED] es necesario acredite su personalidad como representante de la titular de la información requerida, mediante un poder notarial especial, o carta poder firmada ante dos testigos especificando que la representación se otorga para el trámite de acceso a datos personales ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; o bien, se realice la declaración en comparecencia personal del titular de los datos personales ante el Módulo de Acceso de este organismo auxiliar; destacando que en caso de ser una persona en estado de interdicción, presente el documento que acredite la tutela legítima de conformidad con el Código Civil del Estado de México; así como, acreditar su identidad y en su caso la de su representada mediante una identificación oficial vigente con fotografía, toda vez que no se observa ningún documento adjunto que acredite la representación de la C. [REDACTED]

- f) Señalamiento al solicitante de que cuenta con un término de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la notificación respectiva, para desahogar la prevención.

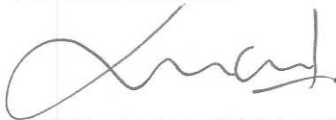
Con fundamento en los artículos 57 y 58 de los Lineamientos citados, se informa al particular que podrá desahogar los requerimientos ordenados en un término de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la presente notificación; o bien, ingresar una solicitud de acceso a datos personales a través del SAIMEX, acreditando ser la representante de la titular de los datos personales solicitados.

- g) Apercibimiento de que, para el caso de no desahogar la prevención, se tendrá por no presentada la solicitud, quedando a salvo los derechos del titular o su representante para presentar nuevamente su solicitud.

Se le apercibe en términos del artículo 59 de los Lineamientos en mención, que en caso de no desahogar los requerimientos respectivos, se tendrá por no presentada la petición, quedando a salvo sus derechos para volver a presentar la solicitud.

Así lo acordó la Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Responsable de la Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

ATENTAMENTE



MTRA. ALMA ROSA GONZÁLEZ DÍAZ  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

C.S.P. 00172/ISSEMYM/IP/2015  
ARGD/KACM/CRMR